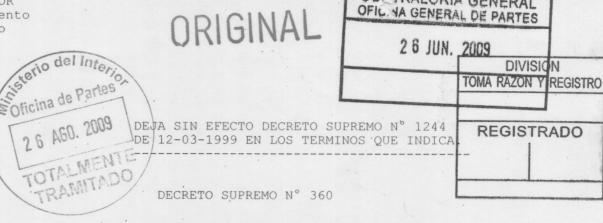
REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento al Exonerado Político rwn/vcs.



HACHINDA OFICINA DE PARTES

Name and Personal Property lies		
CONTRALORIA GENERAL TORA OB RASON		
RECEPCION		
Depart. Juridico		Λ
Dep. T.R. Y Regis	Ar	X
Depart. Contabil.		
Sub, Dep. C.Central		4
Sub. Dep. B. Cuenta	-	
Sub. Dep. CP, Y Bisces Nac.		
Depart. Anditoria		
Depart. V:O;P:U:y T,		
Nub, Depto, Miunicip.		
REFRENDACION		
and alignment of the state of t		
become intermediately and in		
reschanting and control of the second		
See the second section of the second second second second section sections and the second sec		

ORIGINAL



CONTRALORIA GENERAL

Santiago, 07 de Mayo de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo. N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Lev N° 18.056. y Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

 1° Que, mediante Decreto Supremo N° : 1244 de 12-03-1999, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia a el Sr. : CISTERNA BETANCOURT PEDRO EUGENIO RUT : 04069782-9

2° Que, de acuerdo a nuevo infórme legal emitido por el Instituto de Previsión Social el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto el Decreto Supremo N°: 1244 de fecha 12-03-1999, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, a el Sr.: CISTERNA BETANCOURT PEDRO EUGENIO RUT: 04069782-9

ARTICULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio de la Jubilación de Régimen Previsional normal por opción ejercida por el interesado con fecha 26-01-2009, debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

